

**DATOS PARA LA HISTORIA  
DE LA DEVOCION DE  
NTRA. SEÑORA DEL REBOLLAR,  
PATRONA DE LA OJEDA**

**por  
MARIANO FRAILE HIJOSA**



**DATOS PARA LA HISTORIA DE LA DEVOCION  
A NTRA. SEÑORA DEL REBOLLAR,  
PATRONA DE LA OJEDA**

VEGA DE BUR, en la comarca de la Ojeda (Palencia), se recuesta —estirado suavemente— a la sombra de los olmos y frutales de sus huertos, sobre el valle estrecho pero feraz y bello, escoltado por suaves ondulaciones, surcado por el Burejo y regado por las aguas cristalinas de Moyuelo y Manalagua.

Precisamente en el escenario natural del alto del “Castillo” por donde le llegan los rayos del sol saliente, y como torre de homenaje, se encumbra el santuario de Ntra. Señora del Rebollar, que guarda como perla valiosísima la preciosa Imagen de Ntra. Señora, venerada durante muchos siglos por generaciones y generaciones de ojedanos.

Nacido en Vega de Bur, desde mis primeros años recibí las inefables irradiaciones que desprendía la devoción de los ojedanos a Ntra. Señora bajo advocación tan forestal. Los primeros gérmenes de predilección hacia la Virgen del Rebollar, recogidos en mi niñez, fueron desarrollándose durante la juventud, al compás del crecimiento corporal y de la formación del espíritu.

Produjeron hondo impacto en mi alma adolescente las fiestas en honor de Ntra. Señora protagonizadas por los seminaristas, preferentemente de la comarca, que año tras año en la década de los cuarenta, ejecutaron unos programas positivamente aleccionadores.

En la mañana destacaba el fervor de las Misas polifónicas. Por la tarde, la velada literario-musical, presidida por la Imagen de Ntra. Señora del Rebollar, comunicaba al público numeroso y entusiasta temas de fondo religioso y con frecuencia poemas marianos polifonía selecta y una sección de amenidades que hacía las delicias de la multitud asistente.

Qué huella más profunda causaron aquellas fiestas en los romeros, particularmente en los jóvenes, de los cuales algunos escucharon durante aquellas concentraciones marianas el gran aldabonazo de su vocación sacerdotal o religiosa.

Pienso que una reedición de las fiestas a la Virgen promovidas por los seminaristas, con las adaptaciones pertinentes, podía preparar acertadamente un clima propicio para la generosidad del seguimiento de Cristo.

La devoción sincera a la Virgen del Rebollar, que he experimentado personalmente, está enraizada en muchos de los ojedanos, como lo manifiestan las Misas votivas ofrecidas en el santuario por parroquias y concejos; las concentraciones populares ante la Virgen con motivo de rogativas, por ejemplo, en tiempo de intensa sequía; Misas de acción de gracias por iniciativa privada; visitas al santuario para cumplir votos o promesas hechas en momentos de aflicción o de gozo..., etc.

Y estas demostraciones evidentes de piedad mariana aparecen también esperanzadoras en el tiempo presente, marcado por la secularización y el consumismo. Es consolador comprobar que muchos de los ojedanos, que emigraron en búsqueda de un puesto de trabajo más rentable social y económicamente, reanudan sus visitas al santuario, en tiempo de vacaciones o cuando les es posible, con un fervor hacia la Virgen del Rebollar, acrecentado por la distancia y el ambiente extraño del lugar habitual de su trabajo.



El hecho indiscutible del fervor popular en la mayoría de los pueblos de la Ojeda hacia Ntra. Sra. del Rebollar, que tiene su trono en el santuario del mismo nombre, extramuros de Vega de Bur, me ha impulsado a hacer un rastreo documental, que permita aproximarnos a las prácticas de nuestros antepasados para descubrir sus usos, costumbres, sentimientos, religiosidad... etc.

Claro es que el límite preciso de esta aproximación estará impuesto por la falta de documentos, ya que, prescindiendo de otras vías por las que circulen leyendas más o menos fantásticas, nos ceñiremos a los testimonios escritos. Esto reducirá el campo de acción, pero lo hará más real y objetivo aunque menos imaginario y atrayente.

El recorrido se va a realizar a través de los documentos disponibles, pertenecientes a la parroquia de Vega de Bur, y en la actualidad recogidos para mayor seguridad y mejor conservación en el Archivo diocesano instalado en la planta alta del Palacio episcopal de Palencia (1).

Desde luego no pretendo en esta ocasión elaborar una historia completa y detallada de Ntra. Señora del Rebollar, sino simplemente —en un primer intento de aproximación— recoger y ordenar datos fidedignos, que clarifiquen los hitos más relevantes del desenvolvimiento de la devoción a la venerada Imagen de Ntra. Señora del Rebollar, sobre todo, a partir de la constitución de la Cofradía llamada de los doce y a lo largo de su actividad multisecular.

Me va a servir de hilo conductor de este rastreo histórico la Cofradía y hermandad de Ntra. Señora del Rebollar, también nombrada y conocida como de los doce. Esta Cofradía ha desempeñado un papel muy sobresaliente en la conservación y fomento del amor y culto a la Virgen del Rebollar, no tanto por el número de sus componentes más bien reducido, cuanto por la organización y la influencia de la mayor parte de los cofrades, domiciliados en distintos pueblos del valle de la Ojeda.

A esto hay que añadir el caudal de bienes que respaldaba las actuaciones de la Hermandad y cofradía y que, como veremos después, fueron instrumento eficiente para sostener e incrementar el culto a la Virgen con funciones solemnes en fechas distintas dentro del mismo santuario del Rebollar a donde acudían los cofrades además de los pobres que recibían comida y subsidios económicos de la Cofradía; el sobrante, una vez pagados estos gastos, se repartía entre los cofrades-sacerdotes como estipendio para la celebración de Misas.

1. Debidamente catalogados, podemos agruparlos en: a) *Cuentas* de fábrica en manuscritos, casi todos con cubierta de pergamino: *N.º 14* que comprende cuentas desde el año 1545 al 1560; *n.º 15*, años 1693-1723; *n.º 16*, años 1724-1756; *n.º 17*, años 1757-1785; *n.º 18*, años 1785-1850; *n.º 19*, años 1851-1879, y *n.º 20*, Libro de Tazmías, años 1769-1791. b) *Carpetas* con documentos: *n.º 21*, Apeos —años 1605-1758— e inventario de Iglesia parroquial de S. Vicente y Ermita de Ntra. Señora del Rebollar, año 1770; en esta carpeta se encuentra también certificación de subasta de los bienes de la Cofradía del Rebollar: *n.º 22*. Testamentos y censos en favor de Iglesia y Ermita, años 1632-1836. c) Libros de apeamientos y tributos de Ntra. Señora del Rebollar: *Manuscritos*, *n.º 24*, años 1545-1621; *n.º 25*, año 1641; *n.º 26*, años 1647-1675; *n.º 27*, años 1696-99; *n.º 28*, años 1733-34; *n.º 29*, año 1769. d) *Cuentas* de la Cofradía de Ntra. Señora del Rebollar: *n.º 30*, años 1674-1740; *n.º 31*, años 1741-1798; y *n.º 32*, años 1799-1815.

N. b.: Para abreviar las citas referentes a los manuscritos señalados en estas notas usaremos la sigla *Ms.*, añadiendo el número correspondiente.

### *Cofradía y Hermandad de los doce de Ntra. Señora del Rebollar*

Dedicado a la lectura —un tanto rápida— de los libros de apeos de bienes y raíces y tributos de Ntra. Señora del Rebollar, casi al final del manuscrito que comienza en el año 1545 y termina en 1621, descubrí copia fiel y auténtica, realizada el 18 de marzo de 1615 por Gaspar de Torres, escribano público del Rey y vecino de Cervera de Pisuerga, de la *Regla* y ordenanzas de los cofrades y hermanos de la Cofradía y hermandad de los doce de *Valdebur*, escrita en pergamino de cuero y confirmada y aprobada en Palencia por el Provisor y Oficial general del Obispado de Palencia, Lic. Bartulus de Tórtoles, el 29 de mayo de 1529 (2).

Con el contenido de la Regla antes citada a la vista voy a extraer algunos puntos, tratando de interpretarlos y compararlos a la luz de otros documentos posteriores.

### *Cuáles fueron las razones que impulsaron la creación de la Cofradía*

La Regla estatutaria iniciada en el nombre de la Santísima Trinidad, después de hacer algunas consideraciones sobre la inclinación de la naturaleza humana al mal y sobre la necesidad de estar vigilantes para defenderse de las asechanzas y tentaciones del diablo enemigo mortal del hombre y no permanecer en pecado, reconoce la necesidad de la ayuda de Dios sin el cual no se puede hacer nada

2. Ms. 24, fols. 153-159. El lic. Bártulo Sánchez de Tórtoles fue designado Provisor del Obispado por D. Pedro Sarmiento (de la casa de los condes de Salinas), que fue nueve años Obispo de Palencia (1525-1534). D. Bártulo Sánchez fue persona de gran relieve en el Cabildo Catedral de Palencia, y al enfermar en su tierra (Tórtoles), para sustituto fue nombrado por el Obispo Sarmiento el bachiller Francisco de Valverde, capellán mayor de S. Lázaro. Cfr. *Silva Palentina*, del Arcediano del Alcor. Ed. *Pallantia*, n.º 1 - Excma. Diputación de Palencia, p. 434. Asimismo, *Vicente de la Fuente, Historia eclesiástica*, tomo 6.º, p. 432.

bueno, del favor de Ntra. Señora la Virgen María y de los santos, así como del ejercicio de la caridad sin la cual ninguna obra es meritoria (3).

A continuación de este proemio de fondo teológico, descendiendo ya al terreno práctico, los promotores de la asociación de clérigos y algunos seglares devotos del *Valle de bur* —movidos por vehemente deseo de servir a Dios y salvar sus almas, *establecen* y ordenan una Hermandad y Cofradía para gloria de Dios y honor de la gloriosa Virgen María, cuya casa-santuario de mucha devoción está situado en término de Vega de Bur y se llama de *Sta. María del Rebollar* (4).

Entre otras muestras de cómo los miembros de la Cofradía de los doce manifiestan su predilección por la Virgen Santísima, se puede presentar el memorial que los cofrades elevaron en 10 de agosto de 1788 al entonces Obispo de Palencia, Ilmo. Sr. D. José Luis de *Mollinedo*, en el que entre otras cosas afirman: "... que aspiran a tener por Patrona y Abogada en todo tiempo y en especial en el formidable lance de la muerte a María Santísima" (5).

#### *Por qué se llamó de los doce*

A la Cofradía de Ntra. Señora del Rebollar también se la da el título de los doce. Así se la denomina reiteradamente durante siglos en los libros de apeos y cuentas de la Hermandad.

La explicación de este título, si bien matizada, la encontramos en la primera ordenanza de la Regla más antigua, es decir, del año 1529. Dice textualmente: "Primeramente establecemos y ordenamos que en la dicha hermandad *sean siempre doce clérigos a lo menos*, e si fuere posible que nunca sean menos al honor de Dios y de los *doce apóstoles*; e si allende de más quisieren recibir otros clérigos o legos, personas honestas, que los puedan recibir en su hermandad" (6).

3. Ms. 24, fol. 153. Apéndice, p.

4. Ms. 24, fol. 153v. Apéndice, p.

5. Ms. 31, fol. 112.

6. Ms. 24, fol. 153 v.

He de significar que a través de la lectura de documentos referentes a la Cofradía del Rebollar, no he podido localizar escrito alguno en el que conste haberse llegado en un mismo tiempo al número mínimo deseable de doce cofrades-sacerdotes. En general, el número de clérigos miembros de la Cofradía oscila, de facto, entre los seis y los ocho, en alguna ocasión nueve, y a veces menos de seis.

Sin embargo, también es rigurosamente cierto que la Cofradía ha contado no sólo con cofrades clérigos sino además con seglares.

Entresaquemos, por vía de demostración, parte del contenido de un acto que se puede encontrar en el libro de apeos correspondiente al año 1673 (7): “En el lugar de Quintanatello se reunieron en cabildo el abad y demás hermanos de la Cofradía de Ntra. Señora del Rebollar: El lic. Andrés Aparicio de Rojas, cura y beneficiado de Quintanatello. Abad. El Comisario Felipe Sánchez, cura y beneficiado de Montoto. El lic. Toribio de la Fuente, cura y beneficiado de Dehesa de Montejo. El lic. Juan de la Cuesta, cura y beneficiado de Amayuelas. El lic. Bautista Andrés, cura y beneficiado de Vega de Bur. El lic. Pedro ....., cura y beneficiado de Payo. Juan Ibáñez, vecino de Amayuelas, D. Diego Rodríguez de Lorenzana, vecino del lugar de Colmenares. D. Juan Fraile Aparicio, de dicho lugar de Vega de Bur .....”

Como se ha visto en la anterior relación los cofrades-sacerdotes desempeñaban la cura parroquial en distintos pueblos de la Ojeda y los hermanos-seglares estaban domiciliados en lugares diversos, aunque dentro de la comarca.

Asimismo se puede comprobar por las actas de apeamientos y otras fuentes que los hermanos sacerdotes y los hermanos seglares de otras épocas residían en lugares de la Ojeda no mencionados en la lista precedente, v. gr. Pisón de Ojeda, Olmos de Sta. Eufemia, Santibáñez de Ecla, Prádanos de Ojeda, Cubillo, Cozuelos, Micieces ..... (8).

Todo ello da pie para afirmar que la denominación “Cofradía y Hermandad de los doce de *Valdebur* o Valle de bur”, empleada por la antigua Regla, responde a la realidad inconcusa de que sus cofrades pertenecieron a la mayoría de los pueblos enclavados en el valle del Burejo.

7. Ms. 26, fol. 73.

8. Ms. 31 al final y Ms. 24, fols. 41, 44, 123 v., etc.



Imagen de Ntra. Sra. del Rebollar, con el Niño, sedente. Talla románica, policromada e inspirada en el pueblo llano, pero con rasgos de nobleza y majestad en la serenidad de su rostro.



Es verdad que la ermita-santuario del Rebollar está situada en término de Vega de Bur, por tanto dependiente pastoralmente de su cura-párroco; o como se dice en la visita pastoral del año 1549 ... “que la ermita de Ntra. Señora del Rebollar está unida y anexada perpetuamente a la Iglesia de S. Vicente de Vega...” (9); pero los miembros y la actividad de mentada Cofradía desbordan los límites de Vega de Bur, por lo que hay títulos —como el ejercicio y posesión pacífica e inmemorial de tal vinculación— para reconocer y proclamar a Ntra. Señora del Rebollar *Patrona de la Ojeda*.

### *Derechos y obligaciones de los cofrades*

Teniendo siempre como máximo objetivo la gloria de Dios y el honor de María Santísima bajo la advocación del Rebollar, los hermanos-cofrades, sacerdotes y seglares se comprometen y así lo estipulan a observar los estatutos u ordenanzas de la Regla que se propone la ayuda humana y cristiana a los hermanos, especialmente en el terreno espiritual, con el consiguiente cumplimiento de sus obligaciones.

En recuento un tanto esquemático este es el código de deberes:

a) En caso de enfermedad: Visitar y acompañar al hermano enfermo.

b) En caso de muerte: Velar el cadáver, celebrar exequias, cabo de año, y los sacerdotes cofrades celebrar lo antes posible treinta Misas por el difunto.

c) Juntas o reuniones: Las juntas reglamentarias de los cofrades, que como veremos después aumentaron con el tiempo, se distribuían del modo siguiente: tiempos *consagrados* a actos *litúrgicos* u otros actos piadosos, como *vísperas*, *vigilias*, Misas, oraciones en grupo, etc.; *convivencias fraternales*, compartiendo mesa y alimentos; *cabildos* para tratar asuntos referentes a la Cofradía; *acción caritativa o benéfica*, como dar de comer en los días de tabla a los pobres invitados y a todos los pobres asistentes, entregándoles subsidios económicos.

## d) Días de reunión:

La Regla primitiva de 1529 disponía que cada año "... los hermanos todos estemos juntamente en cofradía tres días", (juntas que durante siglos se denominan con el vocablo *sexo*, o *sejo* en documentos posteriores). Los tres días señalados son: "El un día sea el lunes primero de Cuaresma, el segundo el jueves de la Semana del Espíritu Santo, el tercero el jueves primero después del día de S. Lucas..." A continuación precisa la Regla qué es lo que se debe hacer en los tres días mencionados: "En estos días se ayunten los hermanos en Vega de Bur, estén a Misa en Sta. María del Rebollar e coman allí o a donde quisieren e a su cabildo le hagan en la Iglesia de S. Vicente de Vega de Bur. En los dichos dos días del lunes primero de cuaresma e jueves del Espíritu Santo que todos los hermanos para ir allí hayan fecho primero penitencia de sus pecados e confesándose cada uno con un clérigo qualquisiere que sea cofrade. Y en estos dos días cada cofrade lleve allí consigo un pobre si le hubiere en el lugar donde el vive, e a todos los pobres que allí se hallaren ante todas las cosas les manden dar de comer e beber de las mismas viandas y en la misma manera que se da a los cofrades" (10).

Por documentación posterior aparece ampliado hasta cinco el número de reuniones de tabla de la Cofradía. Así consta en acta recogida en el manuscrito núm. 24, que dice: "En el lugar de Vega de Bur a dos de septiembre de 1606... ante el señor arcipreste e juez, bachiller Pedro Ruíz y ante el escribano del Rey Ntro. Señor, de la villa de Cervera, Francisco Gómez y testigos; /comparecieron/ como apeadores: Bartolomé Antón, e Pedro Frayle, e Pedro Herrero, e Juan Duque... Los cuales dijeron: Primeramente... que los dichos confrades tiene obligación e costumbre conforme a su regla de se juntar *cinco veces* en el año. El primero: El primero jueves despues del día de S. Lucas evangelista. El segundo: El que el abad de la dicha cofradía nombrare o señalare. El tercero: El primero lunes de quaresma. El cuarto: El lunes de quasimodo. El quinto: El jueves despues de la pascua del Espiritu sancto. En los cuales días todos los hermanos clérigos dicen misa por las animas de los confrades difuntos e de los bienhechores de la dicha cofradia e dan de comer a todos los pobres que aquel día se juntan e llaman para el dicho efecto... Iten dixeron que quando muere algun cofrade o lego de dicha cofradía les hacen sus honras que son cuatro me-

morias en el año y su novenario con misa cantada..." Todo esto lo saben porque así lo han visto y lo han oído decir a los cofrades más viejos que ellos (11).

### *Presidencia y Administración de la Cofradía*

El *abad* —siempre clérigo— presidía la Cofradía, y en su ausencia, enfermedad o muerte, el prior o subprior.

Al abad no solamente se le reconocía una presidencia puramente honorífica, sino que tenía poderes administrativos y aun poderes coactivos. Podía, según la Regla, imponer penas pecuniarias y otras penitencias en determinados casos (12).

Como cargo básicamente económico se puede considerar el de *mayordomo*, que debían ser dos cofrades, un clérigo y un seglar, elegidos cada año el jueves de la octava de Pentecostés. Circunstancialmente y por mandato del abad, los mayordomos eran los encargados de comunicar a los demás hermanos la noticia de la enfermedad o muerte de alguno de ellos. Ahora bien, su misión más importante, a veces bastante difícil de llevar a cabo, consistía en recoger las rentas y tributos, vender el producto obtenido de las rentas, organizar lo referente a la comida de los cofrades y de los pobres en los días señalados de tabla, etc. (13).

### *Bienes y tributos de la Cofradía y destino de sus rentas*

La Cofradía llegó a ser propietaria o beneficiaria de un patrimonio que rentaba anualmente más de tres mil kilos de cereales, además de docena y media, aproximadamente, de carros de hierba.

11. Ms. 24, fols. 82 y 83.

12. Ms. 24, fols. 155, 156 v. y 158 v. Apéndice p.

13. Cfr. Ms. 24, fols. 154 v., 157 v., 158. Apéndice p.

Y surge la pregunta, ¿de dónde procedían dichos bienes?

Volviendo de nuevo al memorial presentado en 10 de agosto de 1788 al Ilmo. Sr. D. José Luis de Mollinedo, Obispo de Palencia, por algunos cofrades eclesiásticos y seculares de la de doce de S. María del Rebollar, podemos leer en el mismo que “Los cofrades que sucesivamente han entrado en esta Cofradía, han tributado a favor de ella algunos bienes raíces, y otros bienhechores los han donado graciosamente, y todos con el anhelo de tener seguro, quien bien haga por ellos” (14). Y es que como ya prescribía la Regla de 1529, los miembros de la Cofradía —sobre todo los seglares— debían desde el principio gravar perpetuamente una finca que rentase anualmente un cuarto de trigo (15).

Además, una lectura sosegada de los libros de apeamientos, cuentas, inventarios de la Cofradía y de la parroquia de Vega de Bur, comprueba que a través de los siglos los cofrades clérigos y seglares, pero también otras personas no miembros de la Cofradía, han hecho en favor de ésta cesiones y donaciones de fincas, solares, linares, prados... y aun reses vacunas y lanares, etc.

La documentación disponible trata en su mayor parte de este aspecto económico y se desglosa primordialmente en rendimientos de cuentas y en una reiteradísima preocupación —casi desde los comienzos de la Cofradía— de apear y precisar los bienes raíces que la pertenecen.

a) Intento ofrecer seguidamente una relación no exhaustiva de los bienes propios de la Cofradía y de los gravados a su favor, situados en distintos pueblos del Burejo.

Para una más fácil fijación y conservación en la memoria, tracemos un triángulo sobre el mapa del valle de la Ojeda, que arrancando desde Dehesa de Montejo extienda por la derecha una línea que recorra Colmenares, Amayuelas, Pisón, Vega de Bur, Quintanatello, Payo y Micieces; y por la izquierda, otra línea que pase por Cubillo de Ojeda, Perazancas, Montoto, Cozuelos, Santibáñez de Ecla; y como base otra línea que una Santibáñez y Micieces pasando por Moarbes.

14. Ms. 31, fol. 112 v.

15. Ms. 24, fol. 154. Apéndice, p.

Pues bien, todos los pueblos enclavados en este triángulo han sido afectados con mayor o menor intensidad por el dinamismo y gestión de la Cofradía de los doce de Ntra. Señora del Rebollar. Esto es lo que, en mi opinión, se desprende con toda facilidad de una lectura detallada de los diversos libros de cuentas y de otros documentos.

En la casi totalidad de los pueblos señalados existían fincas rústicas gravadas perpetuamente, con obligación de pagar a la Cofradía del Rebollar —por S. Miguel de septiembre— un cuarto de trigo. Este tributo o censo tiene su origen en la Regla de 1529, que dispone que los hermanos legos, al entrar en la Cofradía, den como tributo una tierra, prado u otra posesión que rente todos los años a la Hermandad un cuarto de trigo para siempre jamás (16).

Asimismo la Cofradía de Ntra. Señora del Rebollar era propietaria de bienes rústicos en varios pueblos de la Ojeda. Así en *Vega de Bur* los bienes propios de la Cofradía ascendían a cincuenta y una fincas y linares y dieciocho prados. Los tributos o censos pasaban de veintitrés (17). En *Amayuelas de Ojeda*, treinta fincas, linares y prados eran propiedad de la Cofradía y hermandad de los doce. Los tributos eran más de siete (18). Los bienes propios de la Cofradía del Rebollar en *Colmenares de Ojeda* sumaban prados y fincas en total veintinueve, además de algún censo o tributo (19). Entre los bienes pertenecientes a la Cofradía sitios en Colmenares de Ojeda, hemos de mencionar los bienes que dejó en testamento Juan de Narganes, cura de la villa de Castrejón de la Peña, al Prior y frailes del Monasterio de S. Agustín de Cervera de Pisuerga, entre otras con la obligación siguiente: ...“E con que en cada un año den e paguen /los frailes del Monasterio de S. Agustín de Cervera/ de los dichos bienes a los clérigos y hermanos de *Valdebur* una fanega de trigo...” (20).

Indicaba recientemente que la Cofradía del Rebollar disfrutaba de tributos o censos sobre algunas fincas situadas en los pueblos incluidos en el triángulo Dehesa de Montejo —Micieces— Santibáñez de Ecla. A lo ya expuesto he de añadir que en *Montoto* tributaban

16. Ms. 24, fol. 154. Apéndice, p.

17. Ms. 26, fol. 24.

18. Ms. 26 fol. 45.

19. Ms. 26, fol. 50.

20. Ms. 24, fols. 45-46. Tomado de la copia del testamento del Prior Diego de Salceda, clérigo, vecino de la villa de Cervera, ante el escribano real Cristóbal de Villanueva, vecino de Cervera en 14 de enero de 1569.

más de cinco fincas; en *Pisón*, más de nueve; en *Olmos*, más de doce; en *Quintanatello*, al rededor de 15 censos... (21).

En el apeo de *Payo* se precisa lo que debe cobrar la Cofradía de la Virgen del Rebollar de algunas personas (22), y concretamente de un censo que gravaba un linar propiedad de la Abadía de Sta. María la Real de Premostratenses en la villa de Aguilar (23).

b) Cada año el mayordomo cobraba la renta de los bienes propios así como de los tributos de la Cofradía. El producto de las rentas y censos (próximamente unas 18 cargas de trigo) era vendido en subasta y con el dinero obtenido se pagaban los gastos producidos por la celebración de las cinco reuniones o funciones de tabla que tenían lugar en el santuario de Ntra. Señora del Rebollar, (hay que tener en cuenta que los cofrades venían de distintos lugares); se daba comida y limosnas a los pobres que acudían a las funciones, y el sobrante se repartía en estipendios de Misas entre los cofrades-sacerdotes.

Espiguemos algunos datos significativos de las cuentas de varios años. Elegimos las correspondientes a los años 1761, 1762 y 1773.

En el cargo de las cuentas de 1761, a los 54 reales de rédito de censos y renta de un prado en Moarbes se suman los 1665 reales en que se tasaron las 74 fanegas de trigo propias de la Cofradía.

Los gastos se explican en data de este modo: 192 reales que se han gastado con los hermanos cofrades en los cinco sexos anuales, 89 reales que se han gastado con los pobres que asistieron, y 8 reales que por orden del Sr. abad se han dado a los pobres —enfermos. El sobrante de 1399 reales se repartió entre los siete hermanos— sacerdotes, con la carga de decir cincuenta Misas cada uno (24).

En las cuentas de 1762 los ingresos por venta de 143 cuartos de trigo fueron de 1686 reales y 10 maravedís. Los 143 cuartos de trigo provienen de estos conceptos: 100 cuartos de los aniversarios y tri-

21. Ms. 26, fols. 1 y ss., 19, 62 y ss., 68 y ss.

22. Ms. 26, fol. 16.

23. Ms. 24, fol. 8 v. En este folio se dice literalmente: "En 16 días del mes de octubre de 1596 años. Pareció en este Monasterio de Sta. María la Real - Pedro Vega, cura de Montoto a pedir a este Convento tres fanegas de trigo que dice se deben de tres pagas, en cada año su fanega, a la Cofradía de Ntra. Señora de Valdebur, lo que se ha de pagar de la renta que este Monasterio tiene en el lugar de Payo, la cual no se ha cobrado este año y para ello va siempre un religioso, el cual irá dentro de diez días y dará orden se pague. Y por verdad lo firma fecha ut supra. Fray Lucas Ximenez - Premost". Cfr. también, *La desamortización eclesiástica en Aguilar de Campoo, por Manuel Revuelta González*, Publicaciones de la Inst. "Tello Téllez de Meneses", n.º 43 (a. 1980), p. 180, nota 7.

24. Ms. 31, fol. 36.

butos, y los 43 restantes, que suman las rentas de los bienes propios de la Cofradía, se especifican del modo siguiente: 14 cuartos que rentan los bienes raíces de la Hermandad en Colmenares de Ojeda; 13, por las fincas en Amayuelas de Ojeda, y 16, por las propiedades de la Cofradía de los doce en Vega de Bur (25).

Los gastos de las cuentas de 1773 se detallan de la siguiente manera: 668 reales y 25 mrs., por los gastos de las cinco funciones, que esta Cofradía celebra cada año por los hermanos vivos y difuntos, con advertencia de que se administra comida de carnes, pan y legumbres. Esta comida se distribuía entre los cofrades y también entre los pobres asistentes que según se puntualiza en las cuentas de 1788 (26), regularmente pasan de *ciento*. A todos los pobres, pequeños y grandes que concurren a referidas funciones se les da asimismo limosna en dinero (27). Los 1441 reales y 18 mrs., diferencia de los ingresos sobre los gastos, se repartieron entre los ocho sacerdotes, cofrades en aquel entonces, con la obligación de celebrar cada uno cuarenta y cinco Misas, a razón de cuatro reales de estipendio por cada una. Y el remanente, 1 real y 18 mrs. para el alumbrado de María Santísima del Rebollar (28).

### *Venta-desamortización de los bienes propios de la Cofradía*

Ansioso por conocer qué es lo que sucedió con el patrimonio de la Cofradía de Ntra. Señora del Rebollar, desempolvé manuscritos, escrituras y toda clase de documentos referentes a la misma, y encontré, en cuadernillo aparte, testimonio auténtico de la venta en subasta de las fincas pertenecientes a la ya muchas veces mencionada Cofradía del Rebollar, ubicadas en los términos de Vega de Bur, Amayuelas y Colmenares (29).

25. Ms. 31, fol. 38.

26. Ms. 31, fol. 111.

27. Ms. 31, fol. 69 v.

28. Ms. 31, fol. 70.

29. Carpeta n.º 22 ya citada. La certificación notarial está expedida por Bernardino de Sobrón, Escribano del número y Ayuntamiento de Herrera de Ríospuerga y su Jurisdicción, en seis folios timbrados en sello cuarto, quarenta maravedís, año de mil ochocientos diez y siete, con sello real que dice: Ferdín. VII. D. G. Hisp. et Ind. Rex.

En referido testimonio notarial se certifica “como en el año pasado de mil ochocientos y siete por el señor D. Domingo Ortiz Huidobro, Correg. por su Ex.<sup>a</sup> el Duque de Frías en esta villa y su Jurisdicción en virtud de Rl. Orden se formó expediente para la subasta de todas las fincas pertenecientes a la Cofradía de Ntra. Señora del Rebollar erigida en el lugar de Vega de Bur, las que fueron tasadas por los Peritos que al intento se nombraron, en diez mil ochocientos y tres reales, y se vendieron en siete mil doscientos y treinta y ocho”.

A continuación se describen las fincas con la cabida y linderos de cada una de ellas, y que yo resumo en el siguiente:

Cuadro (30) = Resumen general de fincas vendidas

Término	N.º de Fincas rústicas	Superficie			N.º de Prados	Superficie	
		Fane-gas	Cuar-tos	Cele-mines		Carros	Entuer-tas
Vega de Bur...	41	23	05	4,5	18	7,25	10,5
Amayuelas ....	13	11	1	3	9	7,	6
Colmenares ...	17	11	05	3	10	1,50	12
<b>TOTAL ...</b>	<b>71</b>	<b>45</b>	<b>2</b>	<b>10,5</b>	<b>37</b>	<b>12,75</b>	<b>28,5</b>

La precedente enajenación en subasta de las propiedades de la Cofradía de Ntra. Señora del Rebollar constituye, en mi opinión, un acto de *desamortización eclesiástica*. Es verdad que en la certificación notarial ya citada no se emplea explícitamente este vocablo, no obstante, por el texto y contexto se desprende claramente que el expediente de subasta fue tramitado por mandato del corregidor de Herrera y su jurisdicción y de acuerdo con real orden. No se hace ninguna mención ni de la presencia del representante de la Cofra-

30. En un intento de aclaración quiero explicar que las medidas de superficie de fincas, usadas en el norte de Palencia y más concretamente en la Ojeda, en los siglos pasados y hasta el presente, son y han sido: la carga (96 áreas), la fanega (24 áreas), el cuarto (12 áreas) y el celemin (2 áreas). Los prados, sin embargo, se medían por carros de hierba que suelen ser equivalentes a las fanegas, o por entuertos equivalentes a celemines de sembradura. Estas últimas medidas deben interpretarse dentro de un criterio de aproximación, ya que los carros y entuertos se refieren más a la producción que a la extensión de los prados. Me permito indicar igualmente que comparando el número de fincas y su superficie, se deduce fácilmente lo dividida y fragmentada que estaba la propiedad en la Ojeda y que ha perdurado hasta los últimos decenios en los que se va llevando a efecto la concentración parcelaria de muchos términos municipales.

día, ni de la voluntad expresa de la misma para enajenar sus bienes después de observar los trámites canónicos correspondientes.

Insisto que, a mi juicio, se trata precisamente de una desamortización de bienes eclesiásticos. Y no de una desamortización que transforme la propiedad fija y estancada en propiedad libre y circulante mediante convenios entre el Estado y el propietario de los bienes, sino de la incautación por parte del Estado de bienes de corporaciones legítimas para ponerlos en circulación, vendiéndolos en provecho propio a los particulares (31).

La real orden de que se habla de modo indeterminado en la certificación de la venta-subasta ya mencionada, me inclino a atribuir-la con toda probabilidad al rey Carlos IV, quien en 19 de diciembre de 1798 publicó un real decreto, que es el primero sobre expropiación de bienes eclesiásticos. Este real decreto se reduce a lo siguiente. Ante las necesidades de la corona y con el fin de aliviar la industria y el comercio, resuelve el rey que se vendan los bienes raíces pertenecientes a hospitales, hospicios, casas de misericordia, de redención, de expósitos, *cofradías*, memorias, obras pías y patronatos de legos, colocando su precio en la Caja de amortización, bajo el interés anual del 3 % (32).

Es verdad que el testimonio notarial que nos ocupa esta fechado el catorce de junio de mil ochocientos diez y siete, período más bien de pacificación y de respeto con los bienes eclesiásticos, pero no debe olvidarse que el expediente para la subasta de todas las fincas —propiedad de la Cofradía del Rebollar— se tramitó en el año mil ochocientos siete, con anterioridad a la guerra de la Independencia.

### *Capellanía de Ntra. Señora del Rebollar*

En la documentación consultada he podido averiguar también la existencia de la capellanía de Ntra. Señora del Rebollar.

Fue fundada por Lucas de Aguilar Revollo, natural de la Granja de Olmos de Sta. Eufemia, según testimonio de Francisco

31. Cfr. mi estudio: *Dictamen histórico-jurídico sobre la desamortización eclesiástica desde 1798 a 1859*. Publicaciones de la Inst. "Tello Téllez de Meneses", n.º 30.

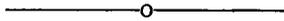
32. Novísima Recopilación I, 5, 22.<sup>a</sup>

Fernández de la Vega, escribano que fue de Su Majestad, y vecino de Zarzosa; fecha de la fundación 16 de julio de 1675.

Esta capellanía del Rebollar, además del capital cedido por el fundador, fue favorecida con 15 censos (33).

He de hacer notar, no obstante, que en el manuscrito n.º 15, doce folios antes del final, se habla de la existencia de una capellanía en la ermita de Ntra. Señora del Rebollar, más al fundador se le menciona con distinto nombre (si bien grafológicamente parecido) y con los mismos apellidos pero cambiados: "que dejo y fundo el Lic. D. Luis de Revolledo y Aguilar sobre el capital de 11.000 (once mil reales) sobre diferentes escrituras y con cargo de ochenta y seis misas en cada un año, que ha de celebrar en dicha ermita".

En referido manuscrito 15 se dice que en aquel entonces el capellán de la Virgen del Rebollar era D. Bernabé González?, Beneficiado gradero de Vega de Bur.



La vida de la que fue floreciente Cofradía de los doce de Nuestra Señora del Rebollar se extinguió, perdiendo la devoción a la Madre de Jesús —bajo el título del Rebollar— un importante resorte para su consolidación y difusión. Con esto no quiero dar a entender que la devoción a María Santísima estuviese totalmente condicionada a esta laudable asociación. Porque la vida sobrenatural del cristiano y su actividad misteriosa son fecundadas y alentadas por el Espíritu Santo y desbordan todo cauce de organización aunque sea provechoso. Y así —sin salir del tema que nos ocupa— podemos reconocer realidades de fácil comprobación como la presencia de la bendita y artística Imagen de Ntra. Señora del Rebollar y su veneración y culto, que precedieron en más de tres siglos la constitución y aprobación de la Cofradía. No admiten tampoco duda ni discusión las manifestaciones solemnes, fervorosas y nutridísimas como las fiestas que dirigidas por los seminaristas se celebraron en el santuario del Rebollar hacia la mitad de este siglo, en que la Cofradía no daba ya ninguna señal de vida.

33. Carpeta con documentos, n.º 21. Inventario en 1770 de todos los libros y demás papeles correspondientes a la Iglesia parroquial de Vega de Bur, fol. 6 v.

Sin embargo hoy en día, por mucho que los tiempos hayan cambiado, pienso que las Hermandades en honor de María Santísima no han perdido actualidad, sino que constituyen eficaz palanca de renovación, con tal de que sus miembros estén animados de un sincero espíritu de dedicación filial hacia la Madre, que reconduzca de modo espontáneo a Cristo fuente y centro de Vida y Amor, y se concrete horizontalmente en un servicio y entrega generosos hacia los demás hombres.

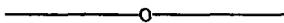
En la presente hora, en que se percibe ya un resurgimiento de la devoción mariana, celebraríamos con entusiasmo la instauración o reinstauración de la Cofradía y Hermandad de Ntra. Señora del Rebollar, adaptada a las legítimas exigencias de las circunstancias actuales y a los postulados proclamados por el Concilio Vaticano II.

Esta nueva y remozada Cofradía del futuro inmediato debería, en mi opinión, proponerse de modo general dos objetivos primordiales, sin perjuicio de un reglamento o estatuto que precisase requisitos, funciones, campo de acción, medios..., etc.

1.º *Revitalizar* la devoción a Ntra. Señora del Rebollar de los ojedanos —especialmente jóvenes—, que aun conservan su residencia en los lugares de origen.

2.º Establecer amplia *comunicación* tendiendo una mano fraternal y amiga a los numerosos emigrados del valle del Burejo, que añoran en su corazón la presencia siempre estimulante de Ntra. Señora del Rebollar.

Que para unos y para otros la Virgen del Rebollar continúe siendo la Madre que consuela, defiende e impulsa hacia la Plenitud.



En páginas posteriores y a manera de APENDICE, insertaré fotocopias de la Regla del año 1529, por la que se rigió la Cofradía de las doce de Ntra. Señora del Rebollar.





**S**edees vntres lado. bien e fiel men  
 e sacado. de vna captiua. es  
 nçla. e or denanzas de los con frades  
 y hermanos de la a fadia. e ser mandad. de  
 los doze de balde e luy. e vntres e n p angom  
 no deueno. con dertag con fuma de n a bo e  
 della. su le nos de la qual se tra p. e l. e a.  
 parte por parte. e g. m. p. e l. e a. p. e l. e a.  
 que e si que.

**I**n nomine sancte trinitatis s.  
 amen. como la natura humana  
 des del principio de su creacion sien presa  
 mas apaxada. e inclinada. a mal que  
 a bien. e en todo tiempo e lugar tenga  
 con tienda. e guerra. con el dia blo. e  
 mortal. e n. e. m. g. e. l. e. q. u. a. l. n. u. r. e. z. e. s. a.  
 de buscar cautelas. e maneras e p. g. a. n. d. o. s.  
 de como de la tuya e m. a. t. e. l. a. s. a. n. i. m. a. s.  
 e a. l. i. a. n. a. s. e. t. r. a. y. a. n. u. e. s. t. e. s. l. a. s. e.  
 perdicion. con bien e m. e. t. e. q. u. e. s. e. n. g. e.  
 e o. t. e. m. u. s. e. l. e. c. a. u. i. s. e. e. n. o. u. e. s. d. e.  
 m. a. m. o. s. e. n. o. l. x. u. e. n. o. d. e. l. e. c. c. a. d. o. e.  
 a. n. t. e. e. s. t. o. m. u. s. e. m. a. n. d. o. s. p. a. r. a. n. o. s.  
 d. e. f. e. n. d. e. r. d. e. s. e. s. d. e. c. a. n. z. a. s. e. t. r. e. s. t. r. e.  
 s. e. e. n. t. e. d. o. m. i. n. u. s. e. n. o. u. e. s. p. a. r. a.  
 a. c. c. e. s. t. o. i. n. t. o. d. a. s. m. e. s. t. r. e. s. e. l. i. b. r. e.  
 e. u. e. n. a. s. s. e. a. m. e. n. e. s. t. e. l. a. d. i. c. i. a. d. e.  
 d. i. o. s. s. u. s. e. l. q. u. a. l. n. o. p. o. d. e. m. o. s. f. a. c. e. r.  
 a. l. g. u. n. b. i. e. n. e. s. i. e. l. f. a. c. i. a. r. d. e. n. u. e. s. t. r. a. s.

no a la bñgen maria. & de los santos  
que ay en la gloria. & tan bien. &  
menest. caridad. sin la qual ningun  
nuestro meritoria. = acordando  
nos. de to. & tenyendo ante nros  
ojos. = los cherubim. & algunos  
de los Angeles. Que son del Valle  
de bñ. & forzando en la bñtud  
de todo. = Condesco que he  
re nros. de leser bñ. = Es albir nros  
uimas. mediante la bñ. = a al  
misericordia. = Establezemos. =  
de nros. Una bñ. = mandad. =  
fuerza. a serui do de dñs. = a nros  
de la gloria a maria. = Cuya cada  
re nros. = a de bo a n. = a. =  
uino de vega de bñ. = a. =  
maria. de nros. = a nros. =  
de nros. = a. = de toda la corte  
celestia. = para la qual dñs. =  
a nros. = a. = a. =  
de nros. = a. = a. =  
de nros. = a. = a. =

Primera mente. establezemos.  
de nros. = a. = a. = a. =  
de nros. = a. = a. = a. =  
de nros. = a. = a. = a. =  
de nros. = a. = a. = a. =  
de nros. = a. = a. = a. =  
de nros. = a. = a. = a. =  
de nros. = a. = a. = a. =  
de nros. = a. = a. = a. =  
de nros. = a. = a. = a. =  
de nros. = a. = a. = a. =

que sean  
de los  
oms



tubiere lo que ellos se oyer  
 en el pueblo de bestidura  
 qual bendito que el cabildo  
 ante el dho. y los curiales  
 de que baliere. se acordaron  
 que los dho. curiales para que  
 fuesen adios y se acordaron  
 que el dho. cabildo no se  
 fiere ni fiere con la dho. de  
 tomar la bestidura que he  
 de ser diez y siete, ve y una  
 a bedes. por ella. e por ella a la  
 voluntad. de lo abido el dho.  
 a lo que mas quiere en  
 la bestidura. solo mandado  
 que cada uno se mande a  
 su non y en memento.

4 **Y** ten or denamos. que  
 que cada un año. ayades por mas un  
 año ya. el dho. foy. que ten  
 dos seys nos y en  
 en de omz  
 que cada un año. ayades por mas un  
 año ya. el dho. foy. que ten  
 dos seys nos y en  
 en de omz  
 que cada un año. ayades por mas un  
 año ya. el dho. foy. que ten  
 dos seys nos y en  
 en de omz

que cada un año. ayades por mas un  
 año ya. el dho. foy. que ten  
 dos seys nos y en  
 en de omz

En el nombre del abad de lo man  
dare. En el nombre de Dios  
con el con. Blene y fueren. En al  
pura a. ca. negli xentz que sean  
Castigados y orlagena que el ab  
mandare. conforme a la cedula  
en que se tubieren. m

hic dicit  
de multa  
al se xv.

En el nombre de Dios. En el  
dize de se xv. En que los hermandades  
todas es en el fin ta mente  
En esta. o fradia. e hermandad.  
En el vnpia sea el lunes. p. mero de  
quaresma. = cels. quando el jueves  
de la semana. de los yu tu san xv.  
En el jueves el jueves y mero de  
pues del dia. de san lucas. En estos dias  
vayuntan los hermandades. En vega  
de bur fessen a missa. En santa  
maria del nebo llaz foman alli  
pado uide el los qui fueren e a fi  
cabildo de sayan En la yglesia de an  
biente de vega de bur En los dias  
des dias del lunes p. mero de qua  
resma. e jueves del g. yu tu san xv  
que todas los hermandades. En a q. n  
alli ojan fecho y mero de v. n. t. n  
a adens v. cadit. En confesades e  
cada uno. con v. n. t. n. qual  
quiere. que sea con f. a. z. e. n. g.

Tus dñs diab. adaco fiade cebe  
alciensio. Vngs breple vber  
Enel luy or donee el bue. rawes  
lot yobus. que allis gallan  
on te to dñs cas. let maner  
donee co me el beuer eeel al nyo  
mal bian ab. Enla meel ma  
manera que se da a los co frad

6 y  
grand.  
inferno

Y ten or denand que quah  
dalguna eeelot ha ma nos  
e stu bien e inferno. que  
degn casa lo sagam sauer al abal  
que fuere e el abad maner. a  
vno eeelot mayor do mot que lo  
sagam auer a los vnfr eeel que  
vengan auj tarle o si fuere ne  
n ebt e dñs dñs dñman auer  
denose e no se eeelot saer  
sant fpa. e que dñs lo denada  
eeel. e dñs call que moiz sñe  
no ee que lo be sen. illi lo co fiade  
que enandare el abad. E anda to dñs  
me se la tabla. de la co fradito de  
los sermanos. vngan al fnterario  
e los dñs todos digan misa e  
e l fnterario vngan que pñs  
e misa e cano dea no de el. e l fnterario  
no. tub. uer apendax ana fnterario  
e docto e fnterario tub. uer de que  
e ueda todo esto saer e los sermanos  
e fnterario. e se fnterario e docto e fnterario  
de los bien de la co fradia. tan bñ  
e tan fnterario e docto e fnterario e docto e fnterario  
das e via de se e

7 **2** **O**stiosi hori denant q'ue cada uno e  
 de q'ue fiam **l**os fia ab **l**eruz q'ue fueru de  
 tamis **l**acracon f'ixia. d'igan t'ic' n' t'au  
 f'ad' d'orel am' m'ell' d' n' f'ale q'ue m'  
 uere. f' lab' e' b' am' i' d'ize l'uz' q'ue  
 dia' d'os q'ue d'ee **E**n **V**onayen w.  
 f' l'it' l'ig' d'ig' a' d' a' d' u'no. s' p' t' t' a' g'  
 t'ern' d' 42. **a**u' s' e' n' t' a' d' b' e' m' a' r' i' a' d'  
 f' o' a' g' u' e' c' a' d' a' u' n' o' s' e' b' i' n' a' r' i' a' b' e' d' e' f'  
 x' a' n' a' l' o' b' t' e' r' i' g' u' b' q'ue d' y' e' n' l' a' d' d'  
 o' s' o' d' u' i' s' a' s' . q' u' o' f' e' c' s' . s' e' e' d' e' n' e' s' e' p'  
 i' s' e' t' e' n' a' . d' u' e' l' o' b' t' u' d' d' i' d' q'ue  
 a' n' d' e' a' u' e' r' d' e' l' o' b' q'ue n' u' m' e' r' u' d' e'  
 q'ue a' r' i' m' a' . a' u' t' e' n' t' d' e' i' o' . r' i' .

**3** **Y**ten. **2** denant q'ue tota  
 tenescan **l**os germand **l**st' m' d' o' l' u' n' i' s' a'  
 d'el' d' i' u' **t**o' d' a' s' l' a' s' b' e' i' e' s' . q' u' e' l' o' a' i' m' t' u' e' n'  
 z' e' n' d' i' d' o' s' t' e' n' g' a' n' v' e' l' o' s' t' e' n' e' n' d' i' d' o' s' f' u' l' o' s' m' a'  
 n' u' s' m' .

**4** **2** **I**ten q'ue l'os con f'ia e' q'ue no bi  
 b' e' n' i' z' . l' **l**ac' f' a' d' i' a' . **l** u' i' e' r' e' . a' l' i' a' s' a' d' f' a' . f' u' l' o' s' d' i' e' s' d'  
 d' i' a' s' d' e' s' e' p' o' d' i' u' s' t' o' d' i' a' . q'ue l' a' b' a' n' t'  
 l' o' s' m' a' n' u' a' n' e' l' l' a' m' a' q'ue s' a' g' u' e'  
 d' e' p' e' n' a' u' n' i' c' a' l' d' e' p' l' a' t' a' . s' a' l' b' o' s' i'  
 f' u' b' t' u' b' i' e' r' e' f' u' f' e' r' i' u' s' . v' d' i' e' r' e' p' l' a'  
 c' a' u' s' a' d' i' a' . d' i' l' i' g' i' t' i' a' q'ue  
 q'ue n' o' s' u' d' o' b' e' n' i' z' .

**5** **O**stiosi q'ue q'ue no v' i' n' e' r' e' a' n' i' s' q'  
 i' m' p' e' r' a' . **l** q'ue n' o' **l**eruz q'ue t' a' . f' u' f' e' r' i' u' s'  
 i' s' t' i' t' a' z' . d' e' e' p' i' e' e' q'ue l' o' b' i' n' i' e' r' e' q'ue  
 u' f' m' o' d' a' y' u' e' v' u' n' c' a' l' d' e' p' e' n' a' . s' e' l' o' s'  
 q'ue n' o' v' i' n' e' r' e' d' d' e' s' u' i' z' a' n' e' l' q'

En forma. lo esta alli quando mu-  
-iere. sobre noçe que se ague ee  
-rena. diez maravedis del que no  
-binjere al fin de nanyento de ague  
-de diez maravedis va.

12  
nonenij

O Ayo de la denancia que fia al  
-gunos de los hermanos. es tu bre  
-den ayuntamiento. en nuelto vocabil  
-do de niner. con otro. ple de xerxa a  
-labrayn juriosa. que se ague ee  
-rena. e el cubo de diez maravedis  
-el ayuntamiento de niner a el abad. que  
-ayune un bierno. a pany ague  
-de demande por don al ynturiado  
-e pany na qual que se ayune  
-da. que el abad. fea bil do le man-  
-daren e despo no quisierere ayune  
-que se ayune ten de niner man-  
-da que beyn. amandamiento  
-del abad fea bil do. e se ayune  
-binjere amandamiento que se ayune  
-dando de niner ayuntamiento  
-enda. al ynturiado. e se ayune  
-al cabildo. e el de diez bierno a  
-que con meyo por no cumpli-  
-en amandamiento. la pena que  
-poreto se cogaren e tenen  
-e se ayune que ayune e se ayune de niner  
-dillo e niter de diez. e se ayune  
-salmo. misericordias de diez

17  
nos quis  
-tidus

O Ayo de la denancia que fia al  
-que to dal labrayn que se ayune  
-e se ayune

e Diferencia de qual quez una  
 ncia. que sean que acco es ierem  
 e n fclib hermanos. so bre los  
 vienes de la co fiadia. so bre  
 ma cosa. aella to canle e soz  
 e nequeute. so en los dias de  
 azun e ta mien los. que sean vis  
 tab e de san y nadoz. y orel abba  
 e cabildo. e so. fueres la de cenda.  
 que le den la o. naxorable a que  
 ayne e so. pague. en el la  
 so quez quando. se qum raris. le  
 pagan alli de la la penda. que  
 valya. oien la de cenda. e la de n al  
 que lo a de ane. aya que el de cenda  
 e xague. del que se no quezire  
 e aca pague la pena a nina ayu  
 e ya. con tralis de e so bi diente  
 e nel coze tu lo ante. e e so

13  
 dia de  
 dias  
 con  
 nija

Oros. so de n años que so de  
 los dias de con fiadiaz. e an y her  
 raris. e so de los hermanos. ven  
 gan amisa de melle tra se nza  
 de ne bolan e dagan alli nija  
 can tada. e todoz an si e xague  
 con no leges. Venyan con q bto  
 o ne y. cada uno segund. fue b  
 tado. e los de n y e sic be nyo  
 so bre xellis e so pena que el que  
 e

No fuere vendido al ebanjlio pa  
quede un arabes de ei que fal  
quede rosala mija paguete  
pena mediorreal del que no  
fuerde obregelliz y ay que ma  
rauediz m

7  
a frade  
ipse  
mija

Otroz por den años que col  
igo. con fialde que le enjere  
pedoz la mija de adide ayun  
fundenzo. que teny a cargo de  
beny con tenyo a dezir mija  
de eden de pitanga. de marabz  
de paca mija. f. si no biny  
de la de en que ayne pena  
mediorreal f. no b. que  
ladiga. que el f. de en b. que  
teny. fuerada tierra. donde  
quede veny que antes que  
paga lo diga al tenyo que la de  
de en al ayun to mija f. que  
de ay que el ladiga. f. si no lo de  
de que ayne pena. f. el abal  
de b. que en la diga m

relema  
m. de  
de  
de XIX

den 22 den años. que los may  
de m. de que fueren de la de  
germanidad. de en quenta. f.  
negida. de la ad m. de m. de  
de los viene. de ob b. de en  
m. de de todos el año. de m. de  
de de m. de de de de de de  
de de de de de de de de de  
de m. de m. de de de de de  
de de de de de de de de de

16  
sacer  
vago  
scale

Otroz se denamit Quilibet q  
es ob mayor domo. Dentio de  
su mee el dia que dizen la  
quinta. como dize sayanga  
pize todo lo que se ha al canje  
e lo que a quel. dentio de dize  
no sayan el dize al canje que  
se ha e bita de de la tabla. e no  
sean allamias ne b auudob castana  
e no quepar obidientia a las  
mandas e lemas de su. lo que  
e de de labar de e dante e me  
no canje que a dize e  
mandas e miera e no  
sayan e n tierra e como e  
ben segun de e

17  
tenor  
de del  
pan

Otroz se denamit quelibet mayor domo  
de la tabla. que para el dia de san martin  
tengan a xido el canje de que la tabla  
se de e puesto a buen recado. e si algu  
no de dize e no qui fieren sayan. esta  
es dia traian la memoria de los alabes  
y ma que la tabla lo cobre a costa e q  
aendo esto no sean obligados a mas dize  
aa. pero e no los dizen los dize  
e xido e que del dize de san martin  
adelante. lo cobren a costa e no de la tabla  
e n las costas e perdidas que se biello bi  
fieren

18  
que se pida

En Quilibet dize de dize quando

Recaudamen el dho xpo de la tabla. que  
no x manden a ser e vero. ni aha ver  
sona alguna salvo. a poseedor de la her  
edad. a tributada por que la tal posesion  
/ohedad. esta obligada. a pagar la men  
ta. En la persona ni

**S**orquetu dablav asaf. que  
posirian acaer e no se quedara qui  
sona ni declaran. Esta blecimos e  
denamos. que to de los dho deudos  
e quistion e diferencias e xcesos  
que por tiempo acaerieren en esta  
dha her mandad. En todos dho her ma  
nos delli. que todos sea vpo e de t mja  
do. por el abad. e cabildo. e saya dho  
de su mandado. aun que no es e con  
tado ni e cuto. En los dho titulos  
tan y la. e el que triabvare suman  
ta mientre que paguel la pena que le  
garen segund. su albedrio.

Confir  
maçion

Ennos. el mdo. v. n. d. l. h. sanchez petro  
ob. de mujer e fiscal General  
En todo el dho reyno de palencia  
por el mdo. e nra don Pedro sarmiento  
obispo de palencia. conde de cerinja  
e por la presente y nra nra  
de la con fradia. de los diez. de tales  
e por plusca y titulos e nra con  
firmado. por la presente e confirmamos  
el



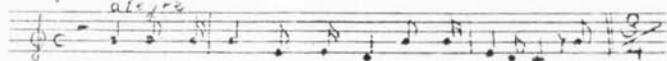


# HIMNO DE SANTA MARIA DEL REBOLLAR

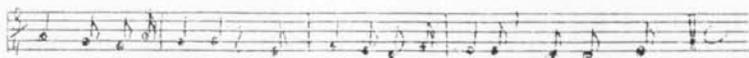
Música: Maestro Mariano Pérez

Letra: D. José Fraile

*alegre*



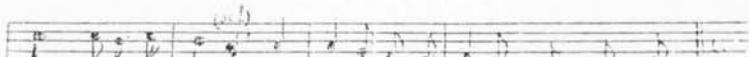
Cantos ra diantes dea-mor ya-le-grí-a el



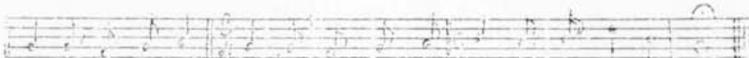
pue-blo o-je-da-no te en-to-na a por-fi-a ¡Vir-gen ben-



di-ta del re-bo-llar ¡Vir-gen ben-di-ta del re-bo-llar. El



pue-blo o-je-da-no te en-to-na a por-fi-a. ¡Vir-gen ben-



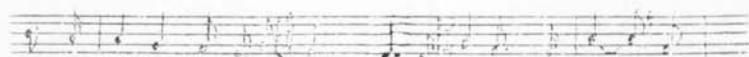
di-ta del re-bo-llar! ¡Vir-gen ben-di-ta del Re-bo-llar!



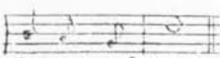
*Estrofa*



Car-ga-dos de a-mo-res ¡Oh ma-dre a-do-ra-da! Po-



dos los hi-jos de cae-las co-nar-cá fo-ne-an tu al-tar ro



de-an tu al-tar.-

2ª estrofa:

lerrana abundante,  
¡Oh madre adorada!  
desde tu trono  
de la montaña  
la luz y la paz.(bis)

3ª estrofa:

Los campos se enjoyan  
con luz de esperanza  
como sus senos  
con la abundancia,  
¡Oh Virgen sin par!(bis)

La Comisión